



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

Ref. SJOF1330

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA
DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE: REFORMA Y
AMPLIACION ZONA DE JUEGOS EN ALAMEDAS MIRAMAR Y MANUEL
LLANO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON
PUBLICIDAD.**

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES	4
Cláusula 1. <i>Régimen jurídico</i>	4
Cláusula 2. <i>Capacidad para contratar</i>	5
Sección primera. Del contrato	5
Cláusula 3. <i>Objeto del contrato</i>	5
Cláusula 4. <i>Presupuesto base de licitación y precio del contrato</i>	6
Cláusula 5. <i>Existencia de crédito</i>	6
Cláusula 6. <i>Procedimiento y solicitud de ofertas</i>	7
Cláusula 7. <i>Aspectos del contrato objeto de negociación</i>	7
Cláusula 8. <i>Efectos de la propuesta de adjudicación</i>	7
Cláusula 9. <i>Adjudicación del contrato</i>	7
Cláusula 10. <i>Perfección y formalización del contrato</i>	10
Cláusula 11. <i>Riesgo y ventura</i>	10
Cláusula 12. <i>Cesión del contrato</i>	10
Cláusula 13. <i>Subcontratación</i>	10
Cláusula 14. <i>Resolución del contrato</i>	11
Sección segunda. De las garantías	12
Cláusula 15. <i>Garantía provisional</i>	12
Cláusula 16. <i>Garantía definitiva</i>	12
Cláusula 17. <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva</i>	13
Sección tercera. De las proposiciones.....	14
Cláusula 18. <i>Presentación de proposiciones</i>	14
Cláusula 19. <i>Forma y contenido de las proposiciones</i>	14
Cláusula 20. <i>Examen de la oferta y adjudicación</i>	20
CAPÍTULO II. -EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	20
Sección primera. De la interpretación del proyecto y dirección de las obras	20
Cláusula 21. <i>Interpretación del proyecto</i>	20
Cláusula 22. <i>Dirección de las obras</i>	21
Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo	23



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR

Pliegos aprobados JGL121109

Cláusula 23. <i>Comprobación del replanteo.</i>	23
Cláusula 24. <i>Plan de Seguridad y Salud.</i>	24
Cláusula 25. <i>Programa de trabajo.</i>	24
Sección tercera. Del plazo y lugar de ejecución.	24
Cláusula 26. <i>Plazo y lugar de ejecución.</i>	24
Cláusula 27. <i>Ejecución defectuosa y demora.</i>	24
Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras.	26
Cláusula 28. <i>Modificación de las obras.</i>	26
Cláusula 29. <i>Suspensión de las obras.</i>	26
CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA...	27
Sección primera. De los abonos al contratista	27
Cláusula 30. <i>Abonos, mediciones y valoración.</i>	29
Cláusula 31. <i>Revisión de precios.</i>	29
Sección segunda. De las exigencias al contratista.	29
Cláusula 32. <i>Creación de empleo.</i>	29
Cláusula 33. <i>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.</i>	30
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales	31
Cláusula 34. <i>Obligaciones laborales y sociales.</i>	31
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal .	32
Cláusula 35. <i>Deber de confidencialidad.</i>	32
Cláusula 36. <i>Protección de datos de carácter personal.</i>	32
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.	32
Cláusula 37. <i>Seguros.</i>	32
Cláusula 38. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i>	33
CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO	33
Sección primera. De la terminación de la obra.	33
Cláusula 39. <i>Aviso de terminación de la ejecución de la obra.</i>	33
Cláusula 40. <i>Recepción de la obra.</i>	33
Cláusula 41. <i>Medición general y certificación final.</i>	34
Sección segunda. Del plazo de garantía y de la liquidación.	34
Cláusula 42. <i>Plazo de garantía y liquidación.</i>	35
Cláusula 43. <i>Responsabilidad por vicios ocultos.</i>	36
Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos.	36
Cláusula 44. <i>Prerrogativas de la Administración.</i>	36
Cláusula 45. <i>Recursos.</i>	38
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.	38
ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.	46



ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.....47

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.....48

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE: REFORMA Y AMPLIACION ZONA DE JUEGOS EN ALAMEDAS MIRAMAR Y MANUEL LLANO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP);

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR
Pliegos aprobados JGL121109

requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras definidas en la documentación técnica aprobada por la Administración, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicha documentación técnica, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 107 de la LCSP, habida cuenta de la cuantía de las obras, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación, el documento en que se formalice el contrato, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, oferta técnica y económica del adjudicatario definitivo revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR
Pliegos aprobados JGL121109

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad 235.577,10 + **37.692,34 € de IVA**, total **273.269,44€**

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Cláusula 5. Existencia de crédito

Las obras se financian con cargo a la partida 432-625, “Parques Infantiles”

Cláusula 6. Procedimiento y solicitud de ofertas.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado con publicidad en aplicación de los artículos recogidos en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, conforme a los términos y requisitos establecidos en la LCSP.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el perfil del contratante de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161.2 de la LCSP en concordancia con el artículo 126.4 del mismo texto legislativo e invitación por correo o fax. En todo caso, debe dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, según lo previsto en el artículo 162.5 de la LCSP.

Cláusula 7. Aspectos del contrato objeto de valoración.

En el presente procedimiento serán objeto de negociación y valoración los aspectos económicos, estéticos, funcionales y técnicos que se señalan en el Anexo 1 y en el pliego de prescripciones técnicas.

Se admitirá la presentación de las variantes que se señalan en el mismo Anexo, haciéndose constar en el anuncio de licitación de conformidad con el art.131.2 LCSP.

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR

Pliegos aprobados JGL121109

La propuesta de adjudicación provisional del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Cláusula 9. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación señalado en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego, negociará los aspectos económicos y de calidad y diseño regulados en este pliego, a efectos de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios fijados en el Anexo 1 de conformidad con el art.134 de la LCSP. Dicha adjudicación se realizará mediante resolución motivada.

Si antes de la adjudicación provisional, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que procede abonar por los gastos de licitación, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en el plazo máximo de 20 días naturales contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional mediante resolución motivada, no podrá producirse antes de que transcurran cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR
Pliegos aprobados JGL121109

su aptitud para contratar. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, resguardo de la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

? Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Laredo. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

? Obligaciones con la Seguridad Social:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR

Pliegos aprobados JGL121109

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

El adjudicatario designará al Coordinador en materia de seguridad y salud en ejecución de obra con los justificantes de la habilitación necesaria para el ejercicio de tales funciones, no pudiendo pertenecer al equipo técnico de la empresa adjudicataria, pudiendo no admitirse cuando, a juicio de los Servicios Técnicos municipales, se carezca de la habilitación necesaria para el ejercicio de tal función, en cuyo caso por la contrata deberá efectuarse nueva proposición con anterioridad a la fecha de levantamiento del acta de replanteo.

Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 11. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 199 de la LCSP.

Cláusula 12. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

Cláusula 13. Subcontratación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR

Pliegos aprobados JGL121109

El contratista, según lo previsto en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición de las penalidades establecidas en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

Cláusula 14. Resolución del contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 202 a 208 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR
Pliegos aprobados JGL121109

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

- Las previstas en el apartado 19 del Anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 222 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 15. Garantía provisional

No se exige garantía provisional.

Cláusula 16. Garantía definitiva

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR
Pliegos aprobados JGL121109

Cuando el licitador resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 84.1 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 77 y siguientes de la LCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 83.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurridos un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR

Pliegos aprobados JGL121109

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Sección tercera. De las proposiciones

Cláusula 18. *Presentación de proposiciones*

Las ofertas se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna, sin perjuicio de los aspectos negociables previstos, en su caso en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego

Cláusula 19. *Forma y contenido de las proposiciones*

Las proposiciones constarán de TRES sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo, en horario de oficina de 9 horas a 14 horas.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR

Pliegos aprobados JGL121109

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran



inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastantado por Notario / el Sr. Secretario General o el Letrado municipal.

Para efectuar el bastanteo ante el Secretario General o Letrado municipal, los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos, la solicitud de bastanteo de poderes se encuentra sujeta a tasa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Laredo.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus



administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. No obstante, la falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Podrá acreditarse asimismo con la clasificación.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR

Pliegos aprobados JGL121109

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Laredo, eximirá, a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 49 de la LCSP, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, y en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos

16



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR

Pliegos aprobados JGL121109

contenidos en el mismo (Anexo IV). Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formaliza el contrato.

9.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

10.- Documentación acreditativa de la experiencia específica del licitador.

Los licitadores deberán aportar la justificación de obras realizadas requerida en el art. 65.2 de la LCSP.

11.- Domicilio

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, así como persona de contacto.

B) SOBRE DE “DOCUMENTACION RELATIVA A LAS VARIANTES”.

En este sobre se incluirá la documentación relativa a las dos variantes de diseño admisibles sobre la base de las características técnicas, estéticas, compositivas y funcionales requeridas en el apartado 1.2 del Anexo I del presente pliego y el de prescripciones técnicas. Se señalará el plazo máximo de ejecución de las mismas.

C) SOBRE Nº3 "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA ECONÓMICA.



La oferta económica se presentará para cada variante redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego y se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 20. Delimitación de la materia objeto de negociación.

En el Anexo I, apartado 1.2 de este pliego de cláusulas administrativas particulares se determinan los aspectos técnicos, estéticos, compositivos y funcionales, sobre los que ha de ser objeto la negociación con las empresas. También será negociable a la baja el plazo de ejecución del contrato.

Si fueran más de seis las variantes admitidas por la Mesa de Contratación, se podrán articular una o varias nuevas fases del procedimiento negociado, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones.

El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

En ningún caso se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Una vez valoradas las ofertas resultantes conforme a los criterios de adjudicación, se examinará la documentación complementaria aportada por la empresa seleccionada, comprobándose que se ajusta a lo exigido en el presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará a la proposición más ventajosa en su conjunto, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

En los supuestos de constituir mesa de contratación, conforme a lo indicado en el apartado 7 del Anexo I de este Pliego, ésta deberá pronunciarse sobre los requisitos positivos de capacidad y solvencia, así como el requisito negativo de no estar incurso en



prohibición de contratar de la empresa seleccionada. Asimismo, comprobará el resultado tanto de las negociaciones realizadas como de la valoración de los criterios de adjudicación del contrato indicados en el apartado 18 del Anexo I y elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CAPÍTULO II. -EJECUCIÓN DE LA OBRA

Sección primera. De la interpretación del proyecto y dirección de las obras

Cláusula 21. Interpretación del proyecto

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El responsable del contrato es el Concejal que preside la Comisión de Urbanismo, Obras y Contratación al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 22. Dirección de las obras

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión del director facultativo y, en su caso, del responsable del contrato, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR
Pliegos aprobados JGL121109

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del contrato, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director facultativo de la obra podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, el director de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista, según lo previsto en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR

Pliegos aprobados JGL121109

sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 214 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra. A estos efectos propondrá

La Dirección facultativa de las obras será asumida por los Servicios Técnicos municipales. La empresa propondrá a su costa un Técnico Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra llevará a cabo las tareas legalmente encomendadas y quedará por tanto integrado en la Dirección facultativa. Deberá ser personal externo a la empresa adjudicataria. Se adoptará para toda la obra un sistema de seguimiento y control de las actuaciones, comunicando por parte del Coordinador estas funciones mediante informes y certificados de presencia semanales con la finalidad de estar informados constantemente de la situación de las obras.

Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo

Cláusula 23. Comprobación del replanteo

En un plazo no superior a quince días naturales contados desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR

Pliegos aprobados JGL121109

terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda.

El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 221.2 de la LCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 24. *Plan de Seguridad y Salud*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR

Pliegos aprobados JGL121109

En el plazo máximo de quince días naturales contados desde la notificación de la adjudicación definitiva, el contratista presentará al órgano de contratación el plan de seguridad y salud en el trabajo.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Cláusula 25. Programa de trabajo

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

Sección tercera. Del plazo y lugar de ejecución

Cláusula 26. Plazo y lugar de ejecución

El plazo de ejecución de las obras será como máximo el que figura en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR
Pliegos aprobados JGL121109

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 5 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 27. Ejecución defectuosa y demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 197.2 de la LCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 5 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR
Pliegos aprobados JGL121109

resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras

Cláusula 28. Modificación de las obras

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 195, 202 y 217 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP.

Cláusula 29. Suspensión de las obras

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 200.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP, cláusulas, en cuanto no se opongan a lo establecido en dichos textos legales.

CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR
Pliegos aprobados JGL121109

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 30. Abonos, mediciones y valoración

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra .

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

El régimen de pagos de las obras se realizará mediante certificaciones mensuales ordinarias de la obra ejecutada, incrementado con el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido repercutible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR

Pliegos aprobados JGL121109

La medición del resto de las unidades de obra y la correspondiente relación valorada se realizará con carácter mensual por el Director de la obra, realizándose su abono en la certificación final de obra por el importe correspondiente a la diferencia entre las unidades de obra abonadas mensualmente conforme a lo previsto en el párrafo anterior y las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto incrementado con el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido repercutible.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 217.2 de la LCSP.

En todo lo demás resultara aplicable lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la Obra.

Cláusula 31. Revisión de precios



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR
Pliegos aprobados JGL121109

Atendiendo al plazo de duración de este contrato, no procede la revisión de precios, todo ello de conformidad con el artículo 77 de la LCSP.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 32.

La Administración podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, la documentación que considere necesaria a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad de ejecución.

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

El contratista deberá cumplir la regulación del Decreto 65/2008, de 3 de julio de 2008 por el que se crea el registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El contratista deberá cumplir con la legislación sectorial que le afecte, especialmente la medio ambiental.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA, el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR
Pliegos aprobados JGL121109

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas.

Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 34. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

29



Cláusula 35. *Deber de confidencialidad*

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado eses carácter.

Cláusula 36. *Protección de datos de carácter personal*

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de

Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP4.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR

Pliegos aprobados JGL121109

Cláusula 37. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 38. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación de la obra

Cláusula 39. Aviso de terminación de la ejecución de la obra

El contratista, con la antelación prevista en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, en su caso a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 40. Recepción de la obra

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.



La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante o, en el caso de que se hubiese nombrado, el responsable del contrato, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro al director de la obra, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 41. Medición general y certificación final



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR

Pliegos aprobados JGL121109

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

Sección segunda. Del plazo de garantía y de la liquidación

Cláusula 42. Plazo de garantía y liquidación

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, aplicándose a éste último lo dispuesto en el artículo 200.4 de la LCSP. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR
Pliegos aprobados JGL121109

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 43. Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos

Cláusula 44. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR

Pliegos aprobados JGL121109

Cláusula 45. Recursos y jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente contrato tiene carácter administrativo sujetándose las controversias que sobre el mismo se produzca a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de los tribunales con fuero en el municipio de Laredo, lo que supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

En Laredo, a 12 de noviembre de 2009.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTE PLIEGO CON 4 ANEXOS FUE APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2.009

EN LAREDO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2009

EL SECRETARIO GENERAL

José Carlos Cabello Ruiz



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General
PAR
Pliegos aprobados JGL121109

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACION ZONA DE JUEGOS EN ALAMEDAS MIRAMAR Y MANUEL LLANO.

1.- Definición del objeto del contrato.

1.1 OBJETO: El contrato tendrá por objeto la ejecución de las siguientes obras: **REFORMA Y AMPLIACION ZONA DE JUEGOS EN ALAMEDAS MIRAMAR Y MANUEL LLANO**, según documentación técnica redactada por los Servicios Técnicos Municipales en noviembre de 2009.

División en lotes: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Parques Infantiles.

Admisión de Variantes: SI.

Nº de Variantes: DOS

1.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE DISEÑO A INCLUIR EN CADA VARIANTE.

Cada proponente deberá presentar **dos alternativas o variantes** de diseño por cada parque. En el caso de la reforma del parque infantil de la **Alameda Manuel Llano** deberá mantenerse el punto de agua potable mediante fuente.

La propuesta incluirá un **Plan de Inspección y Mantenimiento** sobre elementos instalados.

1.2. A. OBRAS:

Deberá respetarse en cuanto a calidad, superficies y aspectos técnicos lo señalado en la documentación técnica aprobada por el Ayuntamiento. Podrán proponerse aquellas modificaciones que, sin suponer merma de la seguridad y calidad previstas en aquella resulten justificadas en función del diseño estético o funcional o supongan mejora de las definidas por los Servicios Técnicos Municipales.

1.2. B. DISEÑO Y SEGURIDAD:



Los juegos deben de poseer un elevado contenido lúdico, debiendo estar diseñados, de tal forma, que sean estimulantes para la imaginación infantil y puedan servir para el mejor desarrollo psicomotriz de los niños y niñas; así mismo la seguridad máxima, procurando que todas las superficies y formas sean lisas y redondeadas, eliminando, en lo posible, cantos vivos, esquinas, etc. que supongan un claro peligro.

Los colores y las formas de los juegos serán tales que inciten al niño a su participación tanto en suelo como en elementos. Los diferentes modelos tendrán continuidad dinámica para poder formarse distintos circuitos con diferente grado de dificultad y adaptado a edades de 2 a 12 años en La Alameda de Manuel Llano y de 2 a 8 en la Alameda Miramar.

Todos los juegos o estructuras que se diseñen deberán estar homologados de acuerdo con las normativas vigentes y Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

En las zonas de seguridad de los juegos será obligatorio el uso de suelo de caucho, adecuando el espesor del mismo a la normativa existente que relaciona la altura del juego y el espesor del suelo según normas AENOR o TÜV. Se mantendrá el vallado existente, instalándose el que resulte obligatorio según las disposiciones vigentes ateniéndose al diseño del conjunto.

Se incluirá un **punto limpio** con 3 minicontenedores amarillo, verde y azul, **zonas de convivencia** para padres (distribución de mobiliario que favorezca la comunicación, apoyo para meriendas...), **aparca bicis** y **señalítica** con indicaciones de uso. Todo ello acorde con la distribución de los parques.

1.2.C. ACCESOS: Los accesos deberán posibilitar la eliminación de barreras arquitectónicas.

1.2. D. USOS Y USUARIOS

Los parques infantiles a renovar son punto de encuentro de padres y madres, de abuelos y abuelas que acompañan a sus nietos o hijos. Por ello, además de crear zonas diferenciadas para edades de 2 a 6 y de 7 a 12 en el caso del parque Alameda Manuel Llano deberá estar dotado de zonas para los adultos con bancos y alguno de los elementos de juego deberá estar adaptado para discapacitados. Por otro lado, es frecuente el uso de patines y bicicletas realidad a considerar en el proyecto.



En la alameda Miramar el intervalo de edad será de 2 a 8 años.

1.2. E. MATERIALES:

Los juegos estarán constituidos por elementos o conjuntos definidos y realizados con materiales adecuados, de tal forma que su superficie nunca pueda parecer abrasiva, ni producir daños a las personas que lo utilicen.

Los materiales empleados no podrán poseer sustancias tóxicas de ningún tipo que puedan ser ingeridas, ya sea por vía oral o respiratoria.

Si los juegos poseyeran en su constitución madera, esta deberá ser tratada previamente en autoclave, exigiéndose el certificado correspondiente.

Todos los componentes de los juegos deberán ser de tal forma que no permitan el menor accidente debido a su constitución.

El material empleado dispondrá de sistemas de descarga electrostática, si es que el uso de los juegos la ocasionase.

Materiales valorados:

- Polietileno rotomoldeado.
- Estructuras metálicas.
- Estructuras de Madera de 1ª calidad.
- Fibra de vidrio.
- Materiales reciclados.
- Suelos blandos.

1.2. F. INSTALACIÓN:

Comprenderá la instalación de todo el juego. Los conjuntos se entienden colocados, quedando comprendidas todas las operaciones necesarias que hayan de realizarse sobre el terreno actual, para su anclaje y completa instalación, obra civil, montaje, etc., siendo cajeadado y transporte de materiales sobrantes a cargo del adjudicatario.



El pavimento de seguridad estará compuesto por las siguientes unidades de obra específicas:

- Recercado de bordillo recibido con hormigón del tipo descrito en la documentación técnica.
- Solera de hormigón rascado del tipo descrito en la documentación técnica.
- Instalación de pavimento de caucho o similar según norma.
- Adhesivo de sellado.

El diseño del mismo deberá ser de colores vivos y diferentes.

1.2. G. DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA INCLUIDA EN CADA UNA DE LAS VARIANTES.

Requerirá la presentación de:

1. Plano de Planta a escala no inferior de 1:200 y descripción de la solución adoptada.
2. Planos o croquis acotados en los que se especifiquen claramente el número y las dimensiones de los juegos infantiles expuestos, así como medidas mínimas de seguridad, así como el mobiliario urbano propuesto.
3. Hojas de catálogo con información técnica del propio catálogo. No fotocopias.
4. Croquis acotado detallando la superficie de suelo de caucho y secciones, en cada lugar.
5. Información e identificación de funcionamiento del material de revestimiento superficial. Definición, dimensiones y montaje.
6. Certificados de conformidad a Normativa si lo hubiera de todos los materiales y sus tratamientos así como en cada unidad de juego, conjuntos y revestimiento. Garantías.
7. Muestras del material empleados en los juegos y pavimento de seguridad.
8. Carta de colores en el suelo de seguridad.
9. Plazo de ejecución y programa de trabajo.

Se deberá presentar un diagrama documentado de trabajo, constituido por un plan de obra valorado ajustado al periodo ofertado, cuya valoración se deberá justificar con los medios a emplear en obra, de modo que el Ayuntamiento de Laredo tenga la absoluta garantía de que el plazo propuesto puede ser razonablemente cumplido sin perjudicar la calidad y buena ejecución de las obras.



1.2. H. JUEGOS:

Las zonas de juegos incluirán columpios, casa de juegos, toboganes, balancines de muelles, columpios temáticos, estación de escalada, estación de juego de elevada complejidad para los mayores, adaptadas por edades, alguno adaptado para discapacitados, alguna pieza fitness etc. Cualquier elemento que aporte singularidad y vistosidad al parque.

1.2. I. PLAZO DE GARANTIA DE LOS JUEGOS INFANTILES Y CERTIFICACIÓN

- ? 10 AÑOS: Contra roturas como consecuencia de defectos de materiales o de fabricación en placas lacadas o forradas y en madera impregnada.
- ? 5 AÑOS: Contra rotura como consecuencia de defectos de materiales o de fabricación en muelles y otras partes de acceso o plástico.
- ? 2 AÑOS. Contra defectos de materiales o de fabricación de todas las demás partes móviles.

Antes de la firma de Acta de Recepción y después de las correspondientes pruebas de inspección, realizadas por empresa homologada, un certificado que acredite que los juegos, suelo de seguridad e instalación del conjunto son conformes a todas las normativas que les afecten.

1.2.I. MEJORAS.

Los licitadores podrán presentar mejoras, sin coste adicional para la Administración, que serán objeto de puntuación.

1.2.J PLAZO DE TERMINACION DE LAS OBRAS.

El plazo de finalización de las obras e instalación de los juegos será máximo de TRES MESES contados a partir de la firma de contrato. La entrega no se entenderá



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR

Pliegos aprobados JGL121109

realizada hasta que haya terminado la instalación de conformidad con las obras accesorias correspondientes y con arreglo a las características establecidas.

2.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ

3.- Órgano de contratación. Junta de Gobierno por Delegación de la Alcaldía, salvo en caso de avocación.

4.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

Valor estimado: 235.577,10 € IVA excluido.

Presupuesto base de licitación: 273.269,44 € euros, IVA incluido

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de IVA: el 16%, 37.692,34 euros.

Anualidad corriente: 2009

5.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será como máximo de tres meses contados desde la notificación de la adjudicación del contrato.

Parciales:

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Municipio de Laredo

6.- Plazo de garantía.

12 meses contados a partir de la fecha de la recepción de la obra.

7.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación:

Negociado con publicidad, de conformidad con el supuesto regulado en los artículos 155 d) y 161.2 de la LCSP.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Ayuntamiento de Laredo tras efectuar consultas con los diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Mesa de contratación

El órgano de contratación para la adjudicación de este contrato estará asistido de la Mesa de Contratación, compuesta por:

Presidente: El Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR

Pliegos aprobados JGL121109

Vocales: La concejal, Dña. Pilar Santisteban Miguel.
El Ingeniero Municipal.
El Interventor de Fondos
Secretario: El de la corporación o funcionario en quien delegue.

8.- Garantía provisional.

Procede: NO

9.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

10.- Garantía complementaria (artículo 83.2 de la LCSP).

Procede: NO

11.- Condiciones especiales de ejecución del contrato. Será condición especial de ejecución del contrato la observancia de todas las condiciones técnicas y de calidad, homologación de piezas y demás exigidas en este Anexo y en el pliego de prescripciones técnicas y la garantía de seguridad de los elementos instalados que deberá acreditarse mediante Certificaciones ISO o similares de Calidad, Medioambientales, Gestión y Homologación TÜV, del producto y de la empresa.

12.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 64 apartado c): Declaración del volumen global de negocio y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual sea igual o superior al presupuesto del presente contrato.

Acreditación de la solvencia técnica:

- Artículo 65 apartado a): Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por los certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.



13.- Régimen de pagos.

Los pagos se realizarán en la forma establecida en la cláusula 30 del presente Pliego.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:
Proceden: NO

14.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ

Seguro todo riesgo de construcción:

El adjudicatario formalizará una póliza de seguro a todo riesgo de construcción, en tanto dure la ejecución de las obras hasta la recepción y el período de garantía, por un importe equivalente al presupuesto de ejecución material de la obra, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de las obras, en la que se extenderá la condición de asegurado al Ayuntamiento de Laredo, así como a sus representantes, funcionarios y agentes intervinientes en la obra.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación definitiva del contrato.

15.- Subcontratación

Procede: SÍ

Porcentaje máximo de subcontratación: 60 por ciento del importe de adjudicación

16.- Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación.

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta un máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por demora: Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales, se impondrán las siguientes penalidades:

- Una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada mil euros del precio del contrato.

- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato

c) Por cumplimiento defectuoso: Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será del 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

d) Por incumplir criterios de adjudicación: Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación, será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%



respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

e) Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la LCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación:

- Se hará efectiva, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será del 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal de un 50% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

17.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra: 20 días hábiles.

El procedimiento y los plazos para la tramitación de la comunicación de la fecha de terminación de la obra y la designación de representante por la Intervención se regulará por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

18.- Aspectos del contrato objeto de negociación y criterios para la adjudicación del mismo:

- La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley, versará sobre la disposición funcional y composición de los parques, número y materiales de los elementos a instalar, el programa de trabajo y el plazo de ejecución.

- Tras la negociación, una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A) DISEÑO. Se valorará la originalidad de la propuesta desde el punto de vista estético, práctico y de integración compositiva y funcional, con un máximo de **85 PUNTOS**.

B) MEJORAS. HASTA UN MAXIMO DE **70 PUNTOS**.

1. EN MOBILIARIO URBANO: Máximo 30 PUNTOS.

Por punto limpio adicional 2,5 puntos.

Por cada banco “ 2,5 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR
Pliegos aprobados JGL121109

Por cada papelera “ 2,5 puntos

2. EN LA PINTURA APLICADA: Hasta un máximo de 10 PUNTOS.

Por cada capa suplementaria 5 puntos

Por mejora de su calidad 5 puntos

2. GROSOR O CARACTERÍSTICAS DEL SUELO DE SEGURIDAD:
Hasta un máximo de 15 PUNTOS.

Por cada cm suplementario: 5 puntos

Por cada mejora de sus característica técnicas: 5 puntos

3. AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA FRENTE A ROTURAS O
AMPLIACION DE COBERTURAS: 5 puntos por cada año suplementario
de cobertura o de ampliación de riesgos, hasta un máximo de 15 PUNTOS.

C) PRECIO. Hasta un máximo de 20 PUNTOS.

Se atribuirá la máxima puntuación a la oferta más ventajosa.

A las demás ofertas se le atribuirá la puntuación que les corresponda de manera proporcional mediante una regla de tres simple directa.

Se considerará, en principio como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

19.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: SI

Además de las previstas en la cláusula 14, son causas de resolución del contrato las siguientes:

El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula 32 del presente pliego, cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en el apartado 16 a) último párrafo del Anexo I al presente pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR

Pliegos aprobados JGL121109

20.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP.

-Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 5 % del precio de la obra.

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los aspectos objeto de negociación.

Se presentará la documentación señalada en el apartado 1.2. G del presente Anexo I.

22. Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

23. - Observaciones:

- La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Laredo es www.laredo.es
- Copias del proyecto: A obtener en la fotocopistería que por el Ayuntamiento se determine, debiendo abonar el coste de las copias.

En Laredo, a 12 de Noviembre de 2009

EL ALCALDE-PRESIDENTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR

Pliegos aprobados JGL121109

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF.....y domicilio fiscal.....en.....calle.....número.....entradado del anuncio publicado en el (perfil de contratante), del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta en.....Euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR

Pliegos aprobados JGL121109

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

D./Dña , con D.N.I: , en nombre propio o en representación de la empresa , con C.I.F.

.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago,

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Esta declaración será presentada únicamente por aquellos empresarios que no se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Laredo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA
Contratación

000700/2009
Secretaria General

PAR
Pliegos aprobados JGL121109

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

D./D.^a.....
con D.N.I. n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa

....., inscrita en el Registro de Licitadores, al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por el Ayuntamiento de Laredo, declara bajo su responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1.
2.
3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En, a de de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.